



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 017

Santiago, 03 de febrero de 2020

GG 018/2020

Señor
Rodrigo Soto L.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud derivada parcialmente al Banco Central de Chile con fecha 9 de enero de 2020, por Oficio Ordinario N° 50 de la Jefa de Gabinete (S) de la Subsecretaria de Hacienda en el marco del artículo 13 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito copia de cualquier tipo de soporte, decreto, ley, u o cualquier documento legal o administrativo, que señale los montos inyectados, por el Banco Central, sea comprando dólares, vendiendo dólares y cualquier mecanismo o estrategia que lleve como fin frenar el aumento del precio del dólar. De misma forma solicito lo ya precisado, pero especificando hasta que fecha del año 2020, las medidas correctivas del precio del dólar, se estiman serán necesarias o en su defecto hasta que fecha se contará con estas medidas u se considera se agotarán los fondos requeridos, para las medidas ya señaladas.

Solicito copia de cualquier documento, soporte o conformación jurídica o administrativa, que señale un estudio o medidas en caso de que las medidas ya incoadas y latamente señaladas y específicas no sean suficientes, para frenar la situación que afecta al estado de Chile, tanto sociales, como económicas, que dicho sea de paso afectan de misma forma y en forma conjunta una con otra”.

Sobre el particular, cabe tener presente que el objeto institucional confiado al Banco Central de Chile (BCCCh) por su Ley Orgánica Constitucional (LOC), consiste en velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, contando para este efecto, con facultades para regular la cantidad de dinero y crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, con atribuciones para dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales (art. 3° LOC).

Conforme a lo indicado, las facultades en materia de Operaciones de Cambios Internacionales confiadas al BCCCh se encuentran reguladas en el Párrafo Octavo del Título III de la LOC, cuyo ejercicio se ha dispuesto al tenor de lo establecido en el Compendio de



BANCO CENTRAL DE CHILE

Normas de Cambios Internacionales (CNCI) y su Manual de Procedimientos y Formularios de Información, disponibles en el sitio web institucional.

Al respecto, en relación a su consulta, cabe agregar que el BCCh desarrolla su política monetaria basado en un marco conceptual de metas de inflación que se encuentra disponible al público a través de su sitio web, en el siguiente link

<https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/politica-monetaria-del-banco-central-de-chile-en-el-marco-de-metas-de-inflacion-4>

Por otra parte, y en relación con lo que usted afirma referido a la adopción de estrategias para “frenar el aumento del precio del dólar”, es necesario aclarar también que el BCCh aplica un régimen de flotación cambiaria¹, en que el tipo de cambio es determinado por el mercado, de acuerdo con la oferta y demanda de divisas. Este régimen permite la ejecución de una política monetaria independiente, esto es, la capacidad de tener una orientación de la política monetaria diferente a la de otros países con mercados financieros de mayor tamaño. Las principales ventajas de un tipo de cambio flexible son facilitar el ajuste de la economía ante shocks reales; prevenir desalineamientos pronunciados en el tipo de cambio (alzas o caídas desmedidas); evitar un ajuste más costoso en términos de variabilidad del producto, y, en principio, atenuar los movimientos de capitales especulativos.

Bajo el esquema de flotación cambiaria, el BCCh se reserva la opción de intervenir o no en circunstancias excepcionales en el mercado cambiario, y en casos calificados, mediante operaciones cambiarias y/o proporcionando instrumentos de cobertura cambiaria. Una sobre-reacción de la paridad cambiaria se produce cuando, sin mayor variación en sus determinantes fundamentales, el tipo de cambio tiene fuertes alzas o bajas, que pueden ser seguidas de movimientos en la dirección opuesta, en un período acotado. Este fenómeno de apreciación o depreciación excesiva puede mermar la confianza de los agentes económicos (al producir efectos sobre la inflación que requieran de acciones de política monetaria), aumentar la volatilidad en los mercados financieros o entregar señales equívocas de precios para la asignación eficiente de los recursos. Por ende, el Consejo del BCCh puede decidir intervenir en el mercado de divisas en estos episodios cambiarios excepcionales, en que el tipo de cambio experimenta una sobre-reacción con potenciales efectos adversos sobre la economía.

¹ Cabe considerar lo dispuesto en la Sección “II. Marco de la Política Cambiaria vigente, del Capítulo I del CNCI:

“El BCCh aplica, desde septiembre de 1999, un régimen de flotación cambiaria en el que el tipo de cambio es determinado por el mercado. Este régimen permite la ejecución de una política monetaria independiente, y cumple un rol especialmente importante como mecanismo de ajuste para enfrentar shocks externos y mantener la estabilidad financiera; en particular, facilita el ajuste a fluctuaciones en las condiciones financieras internacionales, atenuando sus efectos en las tasas de interés domésticos.

En todo caso, bajo este esquema de flotación cambiaria, el Banco Central de Chile BCCh puede intervenir en el mercado cambiario en casos excepcionales y calificados, mediante compras y ventas de divisas, pudiendo también considerar otro tipo de operaciones y modalidades, tales como la realización de forward y swap de divisas, la emisión de Bonos del BCCh en Dólares de los Estados Unidos de América (BCX), entre otras.

De acuerdo con lo previsto, en los artículos 3° y 51 de la LOC, el BCCh está facultado para comprar o vender divisas, en el precio convenido por las partes, en conformidad con las bases que establezca en cada oportunidad.”



BANCO CENTRAL DE CHILE

Conforme a lo indicado, cabe precisar que el BCCh no ha adoptado una estrategia para “frenar el aumento del precio del dólar”, sino que ha implementado acciones de política monetaria y cambiaria estrictamente consistentes con el cumplimiento de su objeto institucional, de acuerdo a los criterios técnicos antedichos.

Por consiguiente, en el contexto jurídico, económico y de política indicado, tampoco se han adoptado decisiones conducentes a implementar otras *“medidas en caso de que las medidas ya incoadas y latamente señaladas y específicas no sean suficientes, para frenar la situación que afecta al estado de Chile, tanto sociales, como económicas, que dicho sea de paso afectan de misma forma y en forma conjunta una con otra”*, por exceder el ámbito de las facultades y funciones encomendadas al Instituto Emisor.

Sin perjuicio de lo indicado, con la finalidad de informar debidamente acerca de las medidas de intervención cambiaria adoptadas por el BCCh, cabe considerar que en este marco de acción, el Consejo del Banco Central de Chile, decidió con fecha 28 de noviembre de 2019 implementar un programa de venta de divisas por un monto de hasta US\$ 20.000 millones, a partir del día lunes 2 de diciembre y hasta el 29 de mayo de 2020, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1.- Venta de dólares en el mercado spot por un monto de hasta US\$10.000 millones, de los cuales a la fecha se vendió US\$ 2.550 millones.
- 2.- Venta de instrumentos de cobertura cambiaria por un monto de hasta US\$ 10.000 millones.

Lo medido anterior fue informada al público a través de la publicación en el sitio web de un Comunicado disponible en <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/comunicado-consejo> y del Acuerdo de Consejo 2265E-01-191128, referido a las intervenciones de mercado que efectúa el BCCh con objetivos cambiarios, disponible en el siguiente link <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133259/2265E-01-191128.pdf/eb68b62b-8074-4c30-5905-2aa92b52410d?t=1575313958613>.

Este programa de intervención cambiaria, además se implementó conforme a lo dispuesto en la Carta Circular N° 629, de 29 de noviembre de 2019, que incluye las “Bases de licitación aplicables al programa de venta de divisas por parte del Banco Central de Chile”, el cual también puede ser consultado en el sitio web institucional.

Por su parte, con fecha 10 de enero de 2020, el Consejo del Banco Central de Chile informó que desde el 13 de enero de 2020 solo renovará el stock de forwards vigente (instrumentos de cobertura cambiaria), equivalente a US\$ 4.500 millones. Cualquier incremento de dicho nivel, o reinicio de ventas de dólares en el mercado spot, será comunicado oportunamente por el Consejo y decidido sobre la base de las condiciones de mercado considerando la volatilidad y liquidez imperantes.

<https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/programa-intervencion-cambiaria-desde-el-13-de-enero-de-2020>



BANCO CENTRAL DE CHILE

En todo caso, para su información, cabe hacer presente que con fecha 13 de noviembre de 2019, el BCCh también anunció otro conjunto de medidas que no forman parte del programa de intervención cambiaria antedicho, cuyo alcance se explica por Comunicados de Prensa de fechas 13, 14 y 19 de noviembre de 2019, en que se informaron medidas específicas para facilitar la gestión de liquidez del sistema financiero, conforme al empleo de herramientas propias de la implementación de los objetivos de política monetaria adoptados por el Banco Central de Chile. Estos comunicados, están disponibles en el sitio web institucional, en la sección correspondiente a Noticias y Publicaciones, en Notas de Prensa.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'AZ', positioned above the printed name.

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información